

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 20 DE JUNIO DE 2013**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	59



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se creó por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el 2 de agosto de 1991; mediante Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, se constituye el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ", con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

En el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala se acuerdan las Normas de liquidación y distribución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

Según Decreto Gubernativo número 3-2012, publicado el 9 de Noviembre del 2012, reformado por el Decreto Gubernativo número 4-2012 publicado el 13 de noviembre de 2012, ratificado y modificado por el Decreto 33-2012 del Congreso de la República con fecha 13 de noviembre de 2012, se declara estado de calamidad pública en los departamentos de Retalhuleu, Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango y Suchitepéquez considerando que el terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, ha producido graves daños a la vida, integridad y bienes a los guatemaltecos, causando destrucción de viviendas, carreteras y demás obras de infraestructura pública.

Sus prórrogas en los Decretos Gubernativos números 5-2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, 1-2013 del 2 de enero de 2013, 2-2013 fechado 31 de enero de 2013, 3-2013 de fecha 1 de marzo de 2013 y 4-2013 del 25 de marzo del 2013, 5-2013 fechado 30 de abril de 2013, 9-2013 de fecha 4 de junio de 2013 y 10-2013 del 3 de julio de 2013, el Decreto 11-2013 del 24 de julio de 2013 deroga el Decreto 10-2013.

Los Decretos Gubernativos que constituyen las prórrogas manifiestan en su artículo 3 **Convocatoria**. "Se convoca al congreso de la República, para que dentro de tres días se conozca, ratifique, modifique o impruebe", lo cual en lo correspondiente a ratificación no fue realizado.

En función de lo anterior el período del Estado de Calamidad Pública se estableció del 7 de noviembre de 2012 al 3 de julio de 2013.



Elementos personales

Se constituye como fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece para el 25 de diciembre de 2016.

Referente al proyecto de Reconstrucción N-7 su plazo lo determina el estado de calamidad pública.

Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, consiste en administrar los recursos financieros del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población.

De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

El estado de Calamidad pública tiene por objeto evitar mayores consecuencias y permitir que en los departamentos indicados, que las circunstancias lo ameriten, se tomen las acciones necesarias para evitar o reducir sus efectos y principalmente para garantizar la vida, la integridad y la seguridad de la población afectada o en situación de riesgo y salvaguardar sus bienes.



Destino de los recursos

De acuerdo a la normativa legal de Constitución y reglamentación interna operativa, los recursos fideicometidos están destinados a financiamiento de programas y proyectos sociales, constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; en los cuales el Banco de Guatemala queda autorizado para actuar como fideicomitente conforme a los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos del fideicomiso que no sean utilizados para los fines señalados, el fiduciario debe mantenerlos invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

Relacionado con el proyecto de Reconstrucción N-7 el destino de los recursos será implementar todas las acciones que tiendan a atender los daños derivados de los efectos del terremoto que azotó el territorio nacional, así como prevenir el riesgo que el mismo produzca, todo en la forma, circunstancias y lugares que la situación lo requiera.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0025-2013 de fecha 31 de enero de 2013, DAF-0035-2013 de fecha 18 de febrero de 2013, DAF-0052-2013 de fecha 25 de abril de 2013 y DAF-0086-2013 de fecha 24 de junio de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



Área Financiera

Generales

Fiscalizar el avance financiero del Proyecto de Reconstrucción N-7 creado por el estado de calamidad pública que afectó la vida, la integridad y la seguridad de la población en los departamentos de Retalhuleu, Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Totonicapán, San Marcos, Huehuetenango y Suchitepéquez.

Específicos

Observar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar el cumplimiento de los Decretos Gubernativos de creación, plazos, prórroga, cumplimiento de fianzas, otros.

Confirmar el monto de los pagos efectuados a las entidades proveedoras, verificando el respaldo de los documentos de soporte.

Determinar el avance financiero del Proyecto.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía del proyecto.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La fiscalización financiera de los fondos asignados al Proyecto de Reconstrucción N-7, correspondió realizarla a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos; la verificación física y evaluación de las viviendas y materiales utilizados en su construcción, correspondió al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas por el período del 7 de noviembre de 2012 al 20 de junio del 2013.

La evaluación legal y financiera se efectuó a los registros y operaciones del proyecto de Reconstrucción N-7 ejecutado en el departamento de San Marcos, a partir de la asignación presupuestaria, desembolsos, plazos, ampliaciones, prórrogas, fianzas y control interno de recepciones, entregas y existencias de materiales en bodega, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o administrativo, que podrían incidir en la probidad, eficacia, eficiencia y



transparencia de los recursos administrados por el Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz ” extendiéndose la fiscalización a la ejecución financiera; pagos efectuados a través de la cuenta única Tesorería Nacional y proponer las recomendaciones pertinentes.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera

Ejecución de la Gestión Financiera

Ejercicio fiscal 2012

Ingresos

Las transferencias aprobadas al 31 de diciembre del 2012, en el fideicomiso por el programa de Reconstrucción N-7 ascienden a un total de Q56,000,000.00; que provienen de la fuente de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”.

Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2012 la ejecución presupuestaria según reporte del SICOIN R00804768.rpt, se tiene en el rubro de comprometido la cantidad de Q53,858,582.7 y en devengado Q51,842,117.76 que representa el 92.6% del presupuesto vigente; y del rubro pagado la cantidad de Q28,716,334.09.

Ejercicio fiscal 2013

El presupuesto aprobado al 30 de abril de 2013 asciende a un total de Q43,745,150.11, provenientes de las fuentes de ingreso 11 “Ingresos corrientes” y 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ”.

Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2013 la ejecución presupuestaria según reporte del SICOIN R00804768.rpt, al 30 de abril de 2013 se tiene en el rubro de comprometido la cantidad de Q2,016,465.00 y ejecutado el valor de Q2,016,465.00 que representa el 4.61% del presupuesto vigente.

Con fecha 8 de mayo de 2013 la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- trasladó al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- la cantidad de Q41,728,685.11.

Plan Piloto: construcción de 15 viviendas en el departamento de San Marcos

El plan piloto fue desarrollado en el departamento de San Marcos, Municipio San



Pedro Sacatepéquez, con la construcción de 15 viviendas las cuales se desarrollaron con fecha de inicio 27 de noviembre del 2012, finalizadas el 12 de diciembre del 2012, realizándose un solo estilo de vivienda.

Para afrontar los gastos de emergencia –FONAPAZ- emitió cheques de la cuenta No. 3-033-31361-1 del Banco de Desarrollo Rural, S.A.-BANRURAL- por un valor de Q350,000.00, de los cuales al momento de la liquidación se efectuó una devolución de Q 11,207.14 y se generó una deuda a la empresa "**Comercial Velásquez**" por la compra de materiales de construcción por el valor de Q212,408.50.

Las viviendas construidas tuvieron un costo real unitario de Q31,851.12 equivalentes a materiales de construcción por Q350,317.85 y mano de obra por Q127,449.00.

Adicionalmente, se tuvieron gastos indirectos en el departamento de San Marcos por un valor de Q73,434,51, para atender las emergencias derivadas del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012.

Contrataciones efectuadas en diciembre 2012

El Decreto Gubernativo 4-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 que contiene las reformas al Decreto Gubernativo 3-2012 de fecha 7 de noviembre de 2012 en su artículo 5 dice: "Adquisición de bienes, servicios y contrataciones. Se autoriza la compra de bienes y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requisitos de cotización y licitación pública, y aplicándose los casos de excepción que establece el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las entidades y dependencias públicas correspondientes. Así mismo a dichas dependencias y entidades se les faculta para ejecutar las construcciones, reconstrucciones, rehabilitación, o reparación de las unidades habitacionales de los habitantes de los departamentos que sufrieron estragos, daños y perjuicios a consecuencia del movimiento telúrico acaecido" no obstante lo anterior el Decreto No. 33-2012 del Congreso de la República de Guatemala emitido el 13 de noviembre del 2012 en su artículo 3 bis. Indica: "Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución, supervisión y trabajo que se realicen bajo el estado de Calamidad Pública relacionado con el sismo ocurrido el 7 de noviembre del 2012, Decreto Gubernativo 3-2012 emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros, deberá publicarse en el



sistema Guatecompras dentro de los 15 días siguientes a la fecha de contratación, de conformidad con el Art. 45 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Todas las contrataciones que se realicen al amparo del Decreto Gubernativo 3-2012 deberán cumplir con lo siguiente:

1. Registro Fotográfico.
2. Registro de los renglones de trabajo ejecutado; y ,
3. Certificación de causa y daño ocurrido, emitido por la coordinadora Nacional para la reducción de desastres de origen natural o provocado (CONRED) previo a la contratación".

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- suscribió 22 contratos con 11 proveedores, para la compra de los materiales de construcción para contar con la existencia de materiales de las viviendas a construir en su totalidad; -FONAPAZ- consideró la construcción de dos tipos de viviendas Tipo A y Tipo B; las contrataciones que se realizaron en el mes de diciembre de 2012 ascienden a la cantidad de Q53,858,582.76

De los 22 contratos suscritos, 13 fueron cancelados en el mes de diciembre de 2012 por el valor total de Q28,716,334.09 de los cuales 10 contratos contaban con la resolución de aprobación y de los 3 restantes su resolución fue emitida con fecha posterior; situación que se reveló en el informe de auditoria de presupuesto al 31 de diciembre de 2012; la resolución de los 3 contratos restantes se realizó en el mes de enero de 2013. La contratación de los 22 contratos suscritos se llevó a cabo sin contar con la correspondiente Certificación de Causa y Daño extendida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, situación que se manifestó en la auditoria de presupuesto al 31 de diciembre de 2012 con la formulación del hallazgo No.1 **Certificación de Conred extendida extemporáneamente por compra de materiales.**

A través de acreditamiento efectuado por Tesorería Nacional, fueron cancelados los 9 contratos pendientes.

De las contrataciones realizadas con el proveedor Mexichem Guatemala, se originó un excedente a favor del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- del cual se puede comentar lo siguiente.

No.	PROYECTO	No. DE CONTRATO	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO	MONTO CAMBIO DE PRECIO	DIFERENCIA A FAVOR
1	758-0-2012	CASB-47-2012	28/12/2012	Q 4,391,652.00	Q 4,209,358.74	Q 182,293.26
2	696-0-2012	CASB-33-2012	28/12/2012	Q 2,099,804.73	Q 2,015,404.05	Q 84,400.68
TOTAL				Q 6,491,456.73	Q 6,224,762.79	Q 266,693.94



Nota: Los contratos no han sido modificados a la fecha.

Los encargados del Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI- han notificado esta situación a las autoridades correspondientes a través de los oficios Nos. Provimi-031-2013 y Provimi-32-2013 de fecha 25 de febrero de 2013 dirigidos a Licenciado José Miguel Santos Jefe de Asuntos Jurídicos; Provimi-074-2013, Provimi-075-2013, Provimi-076-2013 y Provimi-077-2013, todos de fecha 4 de abril de 2013; Provimi-86-2013 y Provimi-88-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, fueron dirigidos al Licenciado Rony Abiú Chalfí, Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-

Se consultó el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- confirmándose que los eventos del proyecto de Reconstrucción N-7 no fueron publicados en el año 2012, habiéndose realizado extemporáneamente en el año 2013, lo cual fue revelado en el informe de la auditoría del ejercicio presupuestario del año 2012 en el hallazgo No.3 **Eventos sin publicarse en el sistema de Guatecompras.**

Fase 1: Construcción de 50 viviendas en el departamento de Quetzaltenango

La fase 1 fue desarrollada en el departamento de Quetzaltenango, Municipio San Juan Ostuncalco, con la construcción de 50 viviendas, las cuales fueron entregadas el 16 y 17 de abril del 2013, sin acta de recepción de entrega de vivienda.

Las 50 viviendas fueron construidas de tipo B, los materiales de construcción están representados en cupones canjeables por vivienda y el personal de FONAPAZ es el encargado de canjearlos con el proveedor y entregar el material al beneficiario.

Para cubrir gastos varios a partir del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en el mes de noviembre y diciembre de 2012 emitió 20 cheques a nombre de varios empleados, por un monto total de Q580,848.71 y un anticipo de Q50,000.00 que fue trasladado de la oficina Regional de San Marcos a la oficina Regional de Quetzaltenango; adicionalmente, se emitieron 5 cheques a nombre de proveedores por un valor de



Q129,918.89; en total el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- giró cheques en el Departamento de Quetzaltenango para cubrir gastos derivados del terremoto por valor de Q760.767.60; anticipos que no han sido liquidados en su totalidad.

El administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz en liquidación realizó el día 16 de mayo de 2013 una denuncia ante el Ministerio Público en contra de los empleados que recibieron anticipo y que aun no han sido liquidados.

Las viviendas construidas tuvieron un costo real unitario de Q30,472.98 equivalentes a materiales de construcción por Q21,972.98 y mano de obra por Q8,500.00.

En el desarrollo del examen efectuado se estableció que las entidades proveedoras de materiales de construcción presentaron las fianzas de cumplimiento, saldo deudor y de calidad .

La construcción de las 50 viviendas generó una deuda de Q460,475.00 en concepto de mano de obra y servicios de cargadores de materiales, la cual no fue posible cancelar por la aplicación del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013. "Normas de liquidación y distribución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz".

El servicio de demolición de viviendas en el departamento de Quetzaltenango fue pagado con los anticipos girados a los empleados del Fondo Nacional para la Paz.

De los cupones

Los materiales de construcción están representados por cupones canjeables, cuantificados por vivienda, siendo FONAPAZ el encargado de su canje y entrega del material al beneficiario.

La existencia de cupones al 28 de mayo de 2013, equivale a 2,381 viviendas pendientes de construir.

Según el Manual de Procedimientos o Normativo Interno para Administración y uso de los cupones canjeables por materiales, el triplicado del cupón debe de quedar almacenado y firmado por el beneficiario en la bodega de almacenamiento del Fondo Nacional para la Paz- FONAPAZ-; al momento de la revisión se determinó que no todos los triplicados de los cupones canjeados se encuentran firmados por el beneficiario.



Sistema de cupones de materiales y su resguardo

El proceso utilizado en el uso y distribución de los cupones por materiales es el siguiente:

Previo al pago del total de los contratos se recibieron del proveedor los talonarios de cupones de materiales por vivienda, es decir que cada cupón representa el derecho a retirar el material a utilizarse en una vivienda.

Los cupones son canjeados con el proveedor, quien entrega los materiales a Fonapaz para que este proceda por su cuenta a trasladarlos al centro de Acopio, si alguno de los beneficiarios quedara en el camino del transporte utilizado se procede a descargar el material que le corresponde en el sitio que el beneficiario indique, haciéndose responsable por su traslado hasta su vivienda, de lo contrario todos los productos son transportados y descargados en el centro de acopio de donde los beneficiarios lo retiran el día convenido.

Los cupones de materiales clasificados e identificados por proveedor se encuentran resguardados en la oficina del encargado del proyecto de vivienda mínima (PROVIMI) ubicada en el edificio que ocupa el Fondo Nacional para la Paz, estos vales son firmados de autorizado al momento de ser presentados al proveedor para su canje.

El centro de acopio se encuentra ubicado en el kilómetro 211.5, San Mateo, Quetzaltenango, donde fue designado como encargado el señor Rubio Noé Sánchez Cifuentes.

Área Técnica

Según acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, artículo No.2 párrafo segundo, indica: “De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir el informe por separado...”

Limitaciones

El alcance de la auditoría se vió limitado debido a que al requerir información Financiera, Administrativa y legal necesaria para realizar la auditoría, los responsables no entregaron la documentación e información completa de los gastos efectuados en el departamento de Quetzaltenango.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

A las 15 viviendas construidas en el departamento de San Marcos les denominaron Plan Piloto y los gastos realizados fueron a través de cheques, el encargado del manejo del efectivo fue el señor Coordinador de la Regional de San Marcos.

Formando parte de los gastos se determinó la existencia de gastos indirectos en la construcción de las 15 viviendas.

Los materiales de construcción fueron comprados en el departamento de San Marcos, en efectivo y sin firma previa de autorización en las compras, la mano de obra fue pagada a través de planilla y con diferente precio en las viviendas; el material sobrante de las 15 viviendas construidas en San Marcos fue enviado a la bodega de Quetzaltenango para su resguardo, el mismo se encuentra detallado en una acta suscrita, habiéndose confirmado su existencia física.

En la construcción de las 50 viviendas en el departamento de Quetzaltenango se emitieron cheques a nombre de empleados de FONAPAZ que aún están pendientes de liquidación.

La demolición de viviendas se realizó sin la certificación de CONRED, lo cual fue revelado en el informe de la auditoría a la ejecución presupuestaria del año 2012 según hallazgo No. 4 Certificación de Conred extendida extemporáneamente por Contratación de servicios de demolición.

En relación a los cupones correspondientes a materiales de construcción se determinaron las siguientes deficiencias:

Algunos cupones canjeados no tienen la firma del beneficiario como constancia de recepción de material.

Se encontraron cupones entregados sin conservar la correlatividad.

Omisión de entrega de cupones por material básico a 10 beneficiarios.

Conclusiones



En el departamento de San Marcos se compraron materiales de construcción que ascienden a la cantidad de Q350,317.85 adicionalmente, se contrajo una deuda con Comercial Velásquez por Q212,408.50 por el mismo concepto.

En total -FONAPAZ- en liquidación adeuda de las 65 viviendas construidas, un saldo de Q672,883.50 por casas ya terminadas y entregadas a los beneficiarios.

Los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango en el mes de noviembre de 2012 no tuvieron la autorización previa a realizarse la compra.

El Proveedor Maxichem Guatemala, S.A. le adeuda al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- una cantidad de Q266,693.94 provenientes de disminución al precio del producto; saldo que al 20 de junio de 2013 no se había recuperado.

Referente a la implementación de las recomendaciones correspondientes a los 4 hallazgos que del Programa de Reconstrucción fueron incluidos en el informe de la auditoría de presupuesto al 31 de diciembre de 2012 las autoridades encargadas fueron excluidas del personal del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- razón por la cual la Comisión Liquidadora deberá poner en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- para el debido cumplimiento.



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de Control Interno

Condición

Al realizar evaluaciones en cada uno de los procesos que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación realizó en la reconstrucción de las viviendas en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, se confirmó que Contraloría Interna, no desarrolló un plan para la evaluación de este proceso.

Hubo falta de control interno en las distintas áreas de trabajo, lo cual permitió la realización de las diferentes actividades en forma desordenada, sin asignar responsables y omitiendo el reconocimiento a las jerarquías.

Como ejemplo, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, el Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ- giro cheques en calidad de anticipos por un monto de Q1,173,917.10 a nombre del personal del Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ- para gastos varios a efectuarse en los departamentos de Quetzaltenango y San Marcos, anticipos a los cuales no se les dio el seguimiento oportuno, puesto que fueron objeto de denuncia hasta el 16 de mayo de 2013.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del 08 de junio del 2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”, 1.7 EVALUACION DE CONTROL INTERNO, indica “El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua”.

Numeral 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, indica: “Las Unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la



Interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que Garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

En el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el artículo 3 literal f, indica “Promover la modernización de la auditoría interna y externa gubernamentales, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control”.

El artículo 4 literal c indica “Normar el control interno institucional y la gestión de las unidades de auditoría interna, proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia de las mismas, incluyendo las características que deben reunir los integrantes de dichas unidades”.

El Acuerdo Gubernativo 318-2003 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 8 indica; Control interno gubernamental “El control interno gubernamental es un proceso efectuado por el cuerpo colegiado superior o la máxima autoridad, la unidad de auditoría interna y por el personal de una entidad, diseñado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”.

El artículo 2 indica Significado de Términos...”f) Control interno previo: Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que lo respaldan, y asegurando su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la institución; y el que será ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones”.

La literal g del mismo artículo: “Control interno concurrente o concomitante: Son los procedimientos aplicados por las jefaturas de la Unidades de Administración Financiera que establecerán y aplicarán mecanismos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas”.

En el artículo 12 indica, Responsabilidad del auditor interno , que “todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley”.



En el artículo 22 Dirección de Auditoría Interna. “La Dirección de Auditoría Interna es una dirección técnica y con independencia para cumplir sus funciones, siendo la encargada de evaluar permanentemente los sistemas y procedimientos utilizados para el control e información de las operaciones institucionales y sus resultados en todos los niveles, dentro del marco legal”... “d) Promover la observancia de leyes y reglamentos, para garantizar que los fondos se inviertan en forma eficiente, efectiva y transparente”.

Causa

Falta de revisión oportuna de los gastos efectuados y servicios contratados en los departamentos de Quetzaltenango y San Marcos.

Efecto

Mal uso de los fondos asignados.

Recomendación

La autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y las personas responsables, para la aplicación de los Manuales de control interno y su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

El Ex contralor Interno licenciado Marco Vinicio Godoy Sandoval expone lo siguiente:

"Que Contraloría Interna no desarrolló oportunamente un plan para la evaluación del proceso de reconstrucción de las viviendas en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, porque desde el 27 de octubre al 31 de diciembre de 2012, no fue nombrado Contralor Interno. Así también, del 16 de octubre al 18 de diciembre de 2012, no fue nombrado el Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

Sin embargo, pese a la falta de Contralor Interno, se tomaron las acciones siguientes:

Participar hasta lograr por parte de Dirección Ejecutiva:

Emitir la Resolución 225.12.12/DE de fecha 28/12/2012, en la que resuelve aprobar el: “Manual de Control Interno para la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7 para Viviendas Tipo A y B a través de Cupones” incorporándole, por iniciativa del suscrito, el numeral romano X TRANSITORIO para que pudieran utilizarse supletoriamente en lo que fuere aplicable, las formas estipuladas en el “Manual de Procedimientos de Recepción, Custodia y Entrega de Bienes, Suministros y Materiales de Construcción a



Beneficiarios de Proyectos ” vigente desde el 04/01/2010. Ver folios Nos. 6/21 y 22/38.

Emitir la Resolución 223.12.12/DE de fecha 28/12/2012, en la que resuelve nombrar a los señores: CÉSAR FRANCISCO BARRENO CASTILLO Y SANTOS ALEJANDRO VILLATORO LÓPEZ del Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI- y a JAVIER MAURICIO REYES PAREDES del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo-PAHYD-, como miembros de la Comisión responsable de llevar la correcta administración, manejo y resguardo de los cupones que serán utilizados para el canje del suministro de materiales de construcción, para la reconstrucción que se derivan del estado de calamidad pública que afronta el País del Programa de Reconstrucción N-7 para viviendas tipo A y B a través de cupones, siendo las únicas personas quienes de forma individual podrán firmar la autorización de tales cupones.

El suscrito, nombrado como Contralor Interno del 02 de enero al 24 de abril de 2013, ejecutó, para el seguimiento al Programa, las acciones siguientes:

Se ordenó al Departamento de Auditoría Interna, la emisión con fecha 04/01/2013, del nombramiento de auditoría interna AI-005-01-2013/ABJ/bg, al señor Edgar Leonel Xicará Santos, Auditor I, para realizar auditoría concurrente al proceso de distribución de materiales de construcción del Programa de Reconstrucción N-7, solicitándole presentar informes parciales los días jueves de cada semana e informe final oportunamente.

Se coordinó con el Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, realizar las gestiones a efecto de lograr, por parte de la Contraloría General de Cuentas, la habilitación de 500 formularios de la forma RN7-FONAPAZ-01 y 500 de la forma RN7-FONAPAZ-02, en original y 2 copias sensibilizadas, el cual se inició con el Oficio No. PROVIMI-002-2013 AV/pm de fecha 04/01/2013.

Se ordenó al Departamento de Auditoría Interna, emitir con fecha 07 de febrero de 2013, oficios de seguimiento directamente a los responsables de liquidar los anticipos obtenidos mediante los cheques referidos, para que en el término de 24 horas a partir de la recepción de la nota, procedieran a presentar al Departamento de Tesorería las liquidaciones y/o el reintegro correspondiente por el monto de Q 1,202,417.05, de los cuales Q 1,173,917.10, corresponden al Programa de Reconstrucción N-7.

La Contralora Interna licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales manifiesta que:

“Actúo en mi calidad de Contralora Interna del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, de conformidad



con el Acuerdo Nombramiento de Personal Número 32-2013 de fecha 2 de mayo de 2013, donde se me nombra en el puesto de Director Ejecutivo III (Contralor Interno), cargo que acredito con base al nombramiento con funciones a partir del 2 de mayo 2013.

Del desvanecimiento de posible hallazgo. Con fecha 23 de Julio del año 2013, se me notificó en oficio número CGC-DAF-FONAPAZ-39-2013, refrendado por la Licenciada L. Yessenia Vásquez V. Auditora Gubernamental y Licda. Thania C Tello G de Soberanis, Supervisora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se me informa sobre el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, hallazgo No. 6, Deficiencia en documentos de soporte, documento que acompaño al presente.

Indica la condición, que al realizar evaluaciones a cada uno de los procesos que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-en liquidación realizó en la reconstrucción de las viviendas en los departamentos de Quetzaltenango y San Marcos que Contraloría Interna no desarrolló un plan para la evaluación de este proceso.

Para la evaluación al Programa de Reconstrucción N/7, se realizaron las acciones (Nombramientos de Auditoria para realizar auditoria concurrente y evaluación al proceso de Reconstrucción N/7, Según detalle:Nombramiento de Auditoría Interna AI-005-01-2013 de fecha 4 de enero de 2013, designó al Señor Edgar Leonel Xicará Santos, en oficio CLF-123-2013, de fecha 26 de marzo del 2013, (Auditoria Concurrente), le notificaron la terminación de su contrato número 49-2013 renglón 029, adjunto documentación de la acciones realizadas.

Nombramiento AI-022-2013 de fecha 10 de junio del 2013, designó al Auditor Cristóbal Tito Molina Martínez, en oficio CLF-770-2013 de fecha 28 de junio del 2013, (Auditoría de evaluación de Proceso administrativo al Programa Reconstrucción N//), le notificaron la terminación de su Contrato número 730-029-2013, por servicios profesionales como Asesor en Auditoría Interna, con efectos a partir del 1 de julio de 2013, adjunto documentación de la acciones realizadas.

Derivado a lo anterior, no concluyeron las auditorías asignadas, además comunicó que hasta en el mes de julio del presente año, se está contratando personal para Contraloría Interna, por la fase en que encuentra El Fondo Nacional para la Paz (Proceso de liquidación), adicionalmente que el presupuesto fue asignado hasta en el mes de mayo 2013.

No está demás indicar que fui nombrada en el Puesto de Contralora Interna el 2 de mayo de 2013, manifestando que de existir desorden como se menciona, no se suscitó en el mes de mayo y junio de 2013”.



La ex Jefa de Auditoría Interna licenciada Ana Beatriz Juárez González expone

“Como se evidencia en la descripción del hallazgo, indica literalmente: “se confirmó que Contraloría Interna no desarrollo un plan de evaluación...”, como se puede evidenciar en la redacción del hallazgo el señalamiento fue realizado a Contraloría Interna y no al Departamento de Auditoría Interna.

Es importante mencionar que Contraloría Interna no desarrolló oportunamente un plan para la evaluación del proceso de reconstrucción de las viviendas en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, porque desde el 27 de octubre al 31 de diciembre de 2012, no fue nombrado Contralor Interno. Así también, del 16 de octubre al 18 de diciembre de 2012, no fue nombrado el Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

Según Oficio de Nombramiento RRHH-179-2012, la suscrita fue nombrada en el puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, a partir del 19 de diciembre de 2012.

En el mes de diciembre de 2012 se aprobó utilizar el Manual de procedimientos internos para la distribución de materiales de construcción del programa de Reconstrucción N-7 para viviendas tipo A y B a través de cupones”, según Resolución (225.12.12./DE) de fecha 28 de diciembre de 2012, el tiene incorporado un artículo transitorio para que pudiera utilizarse conjuntamente con el “Manual de Procedimientos de Recepción, Custodia y Entrega de Bienes, Suministros y Materiales de Construcción a Beneficiarios de Proyectos de Dotación” vigente desde el año 2010, según resolución SDECIDL-01-CI-2010).

En el mes de enero 2013 el Departamento de Auditoría Interna emitió el nombramiento de auditoría al señor Edgar Leonel Xicará Santos el 04 de enero de 2013 para que realizará auditoría en forma concurrente el proceso de Reconstrucción N-7, lamentablemente la entrada en vigencia en liquidación de El FONAPAZ, complicó todo el proceso al extremo que a partir del 26 de marzo de 2013, la Comisión Liquidadora destituyó a 10 auditores incluido al señor Xicará, dejando sin personal al Departamento de Auditoría Interna para continuar fiscalizando el proceso.

Derivados de la intervención del Departamento de Auditoría Interna, se realizaron los siguientes procesos y se generaron los siguientes documentos:

Según Oficio No. PROVIMI-002-2013 AV/pm, de fecha 04 de enero de 2013, se solicita de parte del Programa a la Gerencia Administrativa la impresión de 500 formularios de las formas RN7-FONAPAZ-01 y 02.



Se efectuó corte de formas (Vales) a 9 expedientes de proyectos obtenidos de la muestra, el 17 de enero de 2013.

Corte de formas del formulario 2.2 denominado "Ingreso de bienes, suministros y materiales de construcción A, el 18 de enero de 2013.

Se realizó corte de formas (Vales) a los 22 expedientes de proyectos, el 25 de febrero de 2013.

Se envió el Oficio AI-056-2013 de fecha 08 de marzo de 2013, en donde se indican algunas incongruencias detectadas en los precios de cuatro expedientes de proyectos.

Con relación al oficio anterior se recibe el Oficio No. PROVIMI 054-2013 AV/pm de fecha 11 de marzo de 2013, en donde el Programa hace observaciones al respecto.

Se revisó la nómina de pago del renglón 035 relacionada con los proyectos mencionados, según Memo RRHH-080-2013/LR/aps-arll de fecha 13 de marzo de 2013.

Se remitió el Oficio AI-077-2013/ABJG/ex de fecha 14 de marzo de 2013, para la discusión de tres hallazgos detectados en las revisiones efectuadas.

Derivado del oficio anterior, se recibió de parte del Programa el Oficio No. PROVIMI 060-2013 AV/pm de fecha 15 de marzo de 2013, en el cual se pronuncian sobre los hallazgos detectados.

Se remitió el Oficio AI-148-2013/ABJG/ex de fecha 18 de marzo de 2013, para la discusión de un hallazgo detectado en las revisiones efectuadas.

Con relación al oficio anterior se recibe el Oficio No. PROVIMI 071-2013 FB/pm de fecha 18 de marzo de 2013, en donde el Programa hace observaciones al respecto.

Con fecha 20 de marzo se recibe el Memorandum sin número suscrito por la Coordinación de Reconstrucción, en el cual solicitan opinión sobre la habilitación de bitácoras.

Con relación al Memorando anterior se remitió el Oficio Ref. AI-145-2013, con fecha 05 de abril de 2013, para dar respuesta a la consulta.



Según Oficio de notificación CLF-123-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, se da por terminado el Contrato 49-2013 suscrito entre el Sr. Edgar Leonel Xicará Santos y la Institución”.

El Ex gerente Financiero licenciado Juan Rodolfo Archila Berreondo manifiesta:

“como claramente se indica en la misma condición del posible hallazgo, la Contraloría Interna no desarrollo un plan de evaluación de este proceso, con lo cual se confirma que la gerencia financiera no tiene responsabilidad en dicha acción.

En cumplimiento también a la normativa de Control Interno Gubernamental”.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma con base a que los comentarios ratifican la responsabilidad de los encargados del Control Interno Institucional quienes no obstante no estaban nombrados desde el inicio de éste Proyecto, sus funciones exigían la implementación de controles específicos para el manejo adecuado del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	40,000.00
CONTRALOR INTERNO	MARCO VINICIO GODOY SANDOVAL	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de supervisión técnica

Condición

Al evaluar los procedimientos que se llevaron a cabo en la reconstrucción de viviendas en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango se determinó que no hubo una supervisión técnica oportuna en cada uno de los procedimientos que se llevaron acabo en la construccion de las 65 viviendas que Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidacion llevó a cabo en los departamentos mencionados.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los



Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades, indica: “SUPERVISION se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para Administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos”.

Causa

Falta de supervisión técnica, que admite el riesgo de que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la Comunidad.

Efecto

Mal uso de los fondos asignados e incumplimiento de las normas.

Recomendación

Que la autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- con la finalidad de que gire instrucciones a los responsables para que previo a realizar un proyecto se cuente con planificaciones específicas de supervisión técnica para cumplir con la realización oportuna de evaluaciones técnicas en forma constante.

Comentario de los Responsables

Los ex supervisores de proyectos; arquitecto Arnoldo René Ruiz Monzón, Ingeniero Renato José Rodas García, Ingeniero Salvador Josué Roberto Salguero Porres como propuesta de desvanecimiento exponen lo siguiente:

“Se presentan los informes de avance físico de la reconstrucción de viviendas en el Departamento de San Marcos según MEMORANDO 0128-26072013, actas de entrega de viviendas en el Departamento de San Marcos, según MEMORANDO 0129-26072013, informes finales de supervisión y actas de entrega de viviendas en el Departamento de Quetzaltenango según MEMORANDO 0127-2607013. A

Se presenta en formato magnético las actas de entrega de viviendas en el departamento de San Marcos, hoja de solución de hallazgos, informes de avance físico en el departamento de San Marcos e informes de Arq. Arnoldo René Ruiz Monzón de avances parciales de las viviendas asignadas a su persona en el de departamento de Quetzaltenango.

Los supervisores de proyectos, Ing. Renato José Rodas García, Arq. Arnaldo René Ruiz Monzón y Sr. Carlos Gilberto Gonzales no tienen nombramiento del departamento de supervisión para ser supervisores específicos de la reconstrucción de viviendas diseñadas por el terremoto sufrido el día 07 de



noviembre de 2012 en el departamento de San Marcos, por lo que en sus funciones no competen presentar informes de supervisión sobre la construcción de viviendas. Estos supervisores fueron designados como apoyo a la oficina Regional del FONAPAZ en el Departamento de San Marcos, por lo que es esta oficina y sus supervisores regionales los encargados de realizar los informes de supervisión.

Así mismo, se estuvieron enviando informes de la situación de las viviendas y el avance que reportaban las mismas en formato digital y al correo del Director Ejecutivo en las funciones, Sr. Armando Paniagua. Estos informes se entregaron a la Contraloría General de Cuentas según MEMORANDO 0128-26072013.

Con respecto a las 50 viviendas ejecutadas en el departamento de Quetzaltenango, me permito informarles que los supervisores que apoyaron la reconstrucción de viviendas son el Arq. Arnaldo René Ruiz Monzón, el Arq. Salvador Josué Roberto Salguero Porres y el Ing. Germán Pérez, quienes del mismo modo enviaban informes digitales del avance físico al Ing. Edgar Barillas, encargado de la reconstrucción de viviendas.

El único informe que se les solicito a los supervisores de apoyo en el Departamento de Quetzaltenango de manera impresa, firmado y sellado por la institución fue el informe que avalaba el pago al estar concluidas y presentar un avance al 100%.

Se adjuntan las actas de entrega de viviendas e informe final firmado por la supervisora general de Quetzaltenango y los supervisores de apoyo según MEMORANDO 0127-26072013”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los responsables no desvanecen el hallazgo, porque como documentación probatoria para aclaración de los cargos, no presentaron los informes de revisión técnica firmados y sellados por las personas responsables; en sustitución presentaron informe de fotografías del proceso de la construcción de las viviendas, lo cual no es sustitutivo, suficiente ni razonable para el desvanecimiento del mismo. Las actas de entrega de viviendas fueron suscritas con un tiempo considerable posterior a la entrega efectiva de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE PROYECTOS	ARNALDO RENE RUIZ MONZON	30,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	RENATO JOSE RODAS GARCIA	30,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	SALVADOR JOSUE ROBERTO SALGUERO PORRES	30,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento en la aplicación del Manual de Procedimientos Internos para administración y uso de cupones canjeables

Condición

Al realizar la evaluación de la aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos se determinó que existe deficiencia en el uso correcto y aplicación del mismo, porque no todos los cupones triplicados están firmados por el beneficiario y no fueron trasladados a la Dirección Administrativa; no se confirmó la existencia de reportes semanales de los cupones canjeables y en existencia; no fue reportado en la página pública Web de reconstrucción autorizada por la vicepresidencia, según lo indicado en el segundo párrafo del capítulo IX, Archivo y Rendición, del Manual de Control Interno para la distribución de materiales de construcción del Programa de Reconstrucción N-7 y adicionalmente, los cupones no cuentan con la autorización del Director Administrativo del Fondo Nacional para la Paz –en liquidación-.

Criterio

El Manual de Control Interno de la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7 en el numeral VIII segundo párrafo, indica que “el responsable del centro de acopio nombrado, deberá entregar semanalmente al Director Administrativo de la entidad, los cupones recibidos en triplicado, con sello de autorizado y firma del beneficiario, debiendo rendir cuentas de cuantos cupones recibió y cuantos se están liquidando”.

El Manual de Control Interno de la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7 en el numeral IX indica que “la persona nombrada por el director Administrativo para el control, registro y custodia de los cupones deberá emitir un reporte semanal de cupones en bodega y deberá cargar en la página pública de reconstrucción autorizada por la vicepresidencia, el reporte semanal. En el caso de los despachados, indicar el nombre, dirección, y demás datos de cada uno de los beneficiarios”.

El Manual de Control Interno de la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7 en el numeral VI segundo párrafo indica “que los cupones deben de ser autorizados por el Director Administrativo”.



Causa

Incumplimiento del Manual de Control Interno de la Distribución de Materiales de Construcción del programa de Reconstrucción N-7.

Efecto

Mal control de los cupones canjeados y en existencia.

Recomendación

La Autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación deberá informar por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- y al departamento de Contraloría Interna con la finalidad de confirmar el cumplimiento de la aplicación de los manuales aprobados.

Comentario de los Responsables

El coordinador Regional de Quetzaltenango Señor Cesar Francisco Barreno Castillo: expone

"Que en el manual **no se estipula que los beneficiarios deban firmar la copia triplicada**. En el punto VII. del manual, "CANJE DE CUPONES" se indica claramente que al recibir los materiales, el bodeguero se queda con el triplicado. "La salida del almacén se hará de acuerdo al formato II" (Forma RN7-FONAPAZ-02, Salida del Centro de Distribución, donde los beneficiarios firman de recibidos los materiales descritos en los cupones).

En el mismo manual se establece que el responsable del centro de acopio autoriza el traslado del material a las viviendas de los afectados, quienes "firman de recibido el cupón". El manual no establece qué cupón deben firmar, por lo que han firmado el cupón original por las siguientes razones:

- El cupón original es el que se agrega al expediente para su liquidación.
- El triplicado del cupón está en poder del bodeguero, ya que esté forma parte de sus documentos de respaldo.
- Adicional al cupón original, los beneficiarios también firman la forma RN7-FONAPAZ-02 y el acta de recepción de materiales (se adjuntan fotocopias), ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Comentario relacionado con que los cupones no fueron trasladados a la Dirección Administrativa y la firma del Director Administrativo en los cupones:

FONAPAZ no cuenta una Dirección Administrativa. La institución tiene una



estructura funcional y operativa que asigna funciones específicas a las distintas unidades que lo que lo integran. En este caso, en resolución de nombramiento 223.12.12/DE, fuimos nombrados como “miembros de la comisión responsable de llevar la correcta administración, manejo y resguardo de los cupones que serán utilizados para el canje del suministro de materiales de construcción, que serán utilizados para la reconstrucción... siendo las únicas personas quienes de forma individual podrán firmar la autorización de tales cupones”, mientras que en los contratos firmados por FONAPAZ con las empresas proveedoras, quedó establecido que “EL PROGRAMA DE VIVIENDA MÍNIMA –PROVIMI-: Es el encargado de tener el control y administración de entrega de cupones...”. En tales circunstancias no es aplicable esta parte del manual por las razones siguientes:

1. Con los documentos señalados anteriormente, se desprende que el Programa de Vivienda Mínima es el ente administrador de los cupones, por lo que no es viable enviarnos los cupones nosotros mismos.
2. No es recomendable enviar los cupones a otra unidad ajena a este Programa debido a que es aquí donde se liquidarán los proyectos y estos cupones forman parte de los documentos de respaldo.
3. Por las mismas razones, no es viable la firma de un Director Administrativo porque no existe tal cargo en FONAPAZ y porque, de acuerdo a los documentos señalados, mi persona y el Coordinador Financiero del Programa de Vivienda Mínima somos los únicos autorizados para firmar los cupones.

Se adjunta copia de la resolución mencionada y copia de un contrato celebrado entre FONAPAZ y una empresa proveedora.

Comentario con relación a la existencia de reportes semanales respecto a los cupones canjeables: y en existencia y sobre que no fue reportado en la página pública Web de Reconstrucción:

Como se menciona en el punto anterior, FONAPAZ institucionalmente tiene una estructura funcional y operativa que asigna funciones específicas a las distintas unidades que lo integran, siendo las relacionadas con información que se sube al Web y sitios digitales relacionados, una responsabilidad de la Gerencia de Comunicación Social.

Dicha Gerencia cumplió institucionalmente con esa directriz del manual, basado en la información que este Programa le enviaba periódicamente, manteniendo información constante en el Link de Reconstrucción Nacional de su sitio Web, que ha sido el enlace informático por medio del cual la Vicepresidencia ha mantenido la información pública del proceso hacia la población. De la misma forma se alimenta el sitio web de transparencia con esa información. Se adjuntan imágenes



de pantalla del sitio web en donde consta que la información existe y está disponible desde el mes de febrero. La información disponible se relaciona con los Contratos, Avance de la construcción, listados de beneficiarios, uso de los cupones, listados de proveedores, fotografías, etc. Estas imágenes se agregaron en carpeta de archivo digital con el nombre “Imágenes página Web”.

El Coordinador Financiero de la Regional de Quetzaltenango licenciado Santos Alejandro Villatoro López, indica

“Que en el manual **no se estipula que los beneficiarios deban firmar la copia triplicada**. En el punto VII. del manual, “CANJE DE CUPONES” se indica claramente que al recibir los materiales, el bodeguero se queda con el triplicado. “La salida del almacén se hará de acuerdo al formato II” (Forma RN7-FONAPAZ-02, Salida del Centro de Distribución, donde los beneficiarios firman de recibidos los materiales descritos en los cupones).

En el mismo manual se establece que el responsable del centro de acopio autoriza el traslado del material a las viviendas de los afectados, quienes “firman de recibido el cupón”. El manual no establece qué cupón deben firmar, por lo que han firmado el cupón original por las siguientes razones:

- El cupón original es el que se agrega al expediente para su liquidación.
- El triplicado del cupón está en poder del bodeguero, ya que está forma parte de sus documentos de respaldo.
- Adicional al cupón original, los beneficiarios también firman la forma RN7-FONAPAZ-02 y el acta de recepción de materiales (se adjuntan fotocopias), ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Comentario relacionado con que los cupones no fueron trasladados a la Dirección Administrativa y la firma del Director Administrativo en los cupones:

FONAPAZ no cuenta una Dirección Administrativa. La institución tiene una estructura funcional y operativa que asigna funciones específicas a las distintas unidades que lo integran. En este caso, en resolución de nombramiento 223.12.12/DE, fuimos nombrados como “miembros de la comisión responsable de llevar la correcta administración, manejo y resguardo de los cupones que serán utilizados para el canje del suministro de materiales de construcción, que serán utilizados para la reconstrucción... siendo las únicas personas quienes de forma individual podrán firmar la autorización de tales cupones”, mientras que en los contratos firmados por FONAPAZ con las empresas proveedoras, quedó



establecido que “EL PROGRAMA DE VIVIENDA MÍNIMA –PROVIMI- Es el encargado de tener el control y administración de entrega de cupones...”. En tales circunstancias no es aplicable esta parte del manual por las razones siguientes:

1. Con los documentos señalados anteriormente, se desprende que el Programa de Vivienda Mínima es el ente administrador de los cupones, por lo que no es viable enviarnos los cupones nosotros mismos.
2. No es recomendable enviar los cupones a otra unidad ajena a este Programa debido a que es aquí donde se liquidarán los proyectos y estos cupones forman parte de los documentos de respaldo.
3. Por las mismas razones, no es viable la firma de un Director Administrativo porque no existe tal cargo en FONAPAZ y porque, de acuerdo a los documentos señalados, mi persona y el Jefe del Programa de Vivienda Mínima somos los únicos autorizados para firmar los cupones.
4. Se adjunta copia de la resolución mencionada y copia de un contrato celebrado entre FONAPAZ y una empresa proveedora.

Comentario con relación a la existencia de reportes semanales respecto a los cupones canjeables: y en existencia y sobre que no fue reportado en la página pública Web de Reconstrucción:

Como se menciona en el punto anterior, FONAPAZ institucionalmente tiene una estructura funcional y operativa que asigna funciones específicas a las distintas unidades que lo integran, siendo las relacionadas con información que se sube al Web y sitios digitales relacionados, una responsabilidad de la Gerencia de Comunicación Social.

Dicha Gerencia cumplió institucionalmente con esa directriz del manual, basado en la información que este Programa le enviaba periódicamente, manteniendo información constante en el Link de Reconstrucción Nacional de su sitio Web, que ha sido el enlace informático por medio del cual la Vicepresidencia ha mantenido la información pública del proceso hacia la población. De la misma forma se alimenta el sitio web de transparencia con esa información. Se adjuntan imágenes de pantalla del sitio web en donde consta que la información existe y está disponible desde el mes de febrero.

La información disponible se relaciona con los Contratos, Avance de la construcción, listados de beneficiarios, uso de los cupones, listados de proveedores, fotografías, etc. Estas imágenes se agregaron en carpeta de archivo digital con el nombre “Imágenes página Web”.

El ex Contralor Interno licenciado Marco Vinicio Godoy Sandoval, manifiesta



“Que al ser aprobado por la Dirección Ejecutiva el **“Manual de Control Interno para la Distribución de Materiales de Construcción del Programa de Reconstrucción N-7 para Viviendas Tipo A y B a través de Cupones”**, la responsabilidad de su cumplimiento a partir del 28/12/2012, quedó a cargo del Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, nombrando el 04/01/2013 por parte de Contraloría Interna, al Auditor I Edgar Leonel Xicará Santos, para realizar auditoría concurrente al proceso de distribución de materiales de construcción del Programa de Reconstrucción N-7, con la responsabilidad de presentar informes parciales semanales y final.

Como resultado de la auditoría concurrente al Programa de Reconstrucción N-7, se realizaron las acciones siguientes:

1. Con fecha 08 de marzo de 2013 a través del Oficio AI-056-2012, se le solicitó informar al Jefe del Programa de Vivienda Mínima, derivado de la revisión efectuada a los 22 contratos administrativos de suministro de bienes, las soluciones implementadas por las diferencias monetarias determinadas en la comparación de los montos contractuales y la suma de los cupones entregados por los proveedores.
2. Según MEMO RRHH-080-2013/LR/aps-aril de fecha 13 de marzo de 2013, se remitieron al suscrito para su revisión, las nóminas de la Bodega de San Mateo de Quetzaltenango correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013, con sus respectivas correcciones.
3. Con cédula de notificación de fecha 14 de marzo de 2013, se le notificó al Jefe del Programa de Vivienda Mínima, el contenido del Oficio AI-077-2013/ABJG/ex, solicitándole presente las pruebas y/o argumentos que considere pertinentes para el desvanecimiento de los hallazgos formulados por el informe de la visita de campo al Municipio de San Mateo, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2013.
4. Con oficio No. PROVIMI-060-2013 av/pm, de fecha 15/03/2013, presentan informe que da respuesta para el desvanecimiento de los hallazgos del numeral 4) con relación a los proyectos de reconstrucción.

Es importante señalar que Contraloría y Auditoría Interna, tal como se demuestra en los numerales del 1 al 4 anteriores, estuvimos dándole seguimiento al proceso, lamentablemente la entrada en vigencia de la liquidación de FONAPAZ, lo complicó todo al extremo que, a partir del 26 de marzo de 2013, la Comisión Liquidadora destituyó a 10 auditores incluido al señor Xicará (auditor fijo nombrado), dejando sin personal al Departamento de Auditoría Interna para continuar fiscalizando el proceso.

Pese a que fue solicitada la reposición del personal correspondiente, al 24 de abril que fui removido del cargo mediante el oficio de Notificación por remoción



RRHH-027-2013, aún prevalecía la escasez de personal que al 26 de marzo de 2013 estaba nombrado, de 12 auditores activos únicamente quedaron 2, para fiscalizar todas las operaciones de FONAPAZ en Liquidación”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados no desvanecen el hallazgo porque no se cumplió con el manual que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- realizó específicamente para el control y la entrega de los cupones de materiales de construcción a cada beneficiario, los comentarios presentados contienen información parcial de su cumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PROGRAMA INTERNO	CESAR FRANCISCO BARRENO CASTILLO	20,000.00
COORDINADOR FINANCIERO	SANTOS ALEJANDRO VILLATORO LOPEZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de actas de recepción de viviendas

Condición

En los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación construyó 65 viviendas las cuales fueron entregadas a los beneficiarios sin obtener la correspondiente acta de recepción de la entrega, 15 de estas viviendas fueron construidas en el departamento de San Marcos y 50 en el departamento de Quetzaltenango.

Las viviendas fueron iniciadas en el mes de noviembre de 2012 y finalizadas en el mes de febrero de 2013.

Criterio

Acuerdo Número 09-03 inciso a) de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.



Causa

No se tiene definido al responsable de su realización.

Efecto

Por la falta de acta no se puede evidenciar la entrega de la vivienda al beneficiario.

Recomendación

La autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación debe informar por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- con la finalidad de girar instrucciones por escrito a los Supervisores de proyectos para que se legalice la finalización de todos los proyectos realizados.

Comentario de los Responsables

Los ex supervisores de proyectos; arquitecto Arnoldo René Ruiz Monzón, Ingeniero Renato José Rodas García, Ingeniero Salvador Josué Roberto Salguero Porres exponen lo siguiente:

“Se presentan impresos los informes de avance físico de la reconstrucción de viviendas en el Departamento de San Marcos según MEMORANDO 0128-26072013, actas de entrega de viviendas en el Departamento de San Marcos, según MEMORANDO 0129-26072013, informes finales de supervisión y actas de entrega de viviendas en el Departamento de Quetzaltenango según MEMORANDO 0127-2607013. A

Se presenta en formato magnético las actas de entrega de viviendas en el departamento de San Marcos, hoja de solución de hallazgos, informes de avance físico en el departamento de San Marcos e informes de Arq. Arnoldo René Ruiz Monzón de avances parciales de las viviendas asignadas a su persona en el departamento de Quetzaltenango.

Se adjuntan las actas de entrega de viviendas finalizadas según MEMORANDO 0129-26072013, que corresponden al departamento de San Marcos y MEMORANDO 0127-26072013 que corresponden al departamento de Quetzaltenango, firmados y sellados por los supervisores generales”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados no desvanecen el hallazgo, tomando en cuenta que las actas por entrega de viviendas en el Departamento de



Quetzaltenango fueron realizadas el 21 de julio de 2013 y las viviendas fueron entregadas a los beneficiarios el 15 y 16 de abril de 2013, razón por la cual queda firme.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE PROYECTOS	ARNALDO RENE RUIZ MONZON	30,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	RENATO JOSE RODAS GARCIA	30,000.00
SUPERVISOR DE PROYECTOS	SALVADOR JOSUE ROBERTO SALGUERO PORRES	30,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se comprobó que los contratos por compra de materiales de construcción no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas para fines de registro y fiscalización.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 75: **Fines del Registro de Contratos**. “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, Rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la **Contraloría General de Cuentas**, para efectos de registro, control y fiscalización”.

Causa

Inobservancia de Principios y Normas establecidas.

Efecto

Incumplimiento de los requisitos obligados.



Recomendación

Que la máxima autoridad de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe de manera escrita a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- sobre la responsabilidad a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fortalecer el control interno y la importancia que tiene el debido y oportuno cumplimiento de las leyes y regulaciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

El Gerente de Asuntos Jurídicos licenciado Luis Alberto Valdez Alarcón, expone

“Que en esta unidad de Asuntos Jurídicos de FONAPAZ, existió una comisión que se encargó del tema de la reconstrucción por el Estado de Calamidad Pública declarado mediante Decreto Gubernativo No. 3-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, con todas sus ampliaciones y/o modificaciones, quienes no le crearon de forma inmediata el Número de Operación de Guatecompras a los proyectos generados para cubrir esta emergencia, basándose ellos en lo que estipula el numeral 1.2 del Artículo 44 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, que la parte conducente estipula:

“Artículo 44. Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes:

La compra y contratación de bienes suministro, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley Constitucional de Orden Público que hayan ocasionado la suspensión de servicios o que sea inminente tal suspensión”.

Según el tercer párrafo, del numeral 3), del Artículo 3 Bis , del Decreto número 33-2012 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 13 de noviembre de 2012, debió creársele Número de Operación de Guatecompras para publicarse con posterioridad dichos eventos en el Sistema, teniendo entonces un plazo de 15 días para tal efecto, en ese sentido, en lo que corresponda se estipula que:

“Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública relacionado con el sismo ocurrido el 7 de Noviembre de 2012, Decreto Gubernativo Número 3-2012, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, deberá publicarse en el Sistema Guatecompras dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de contratación, de conformidad con el artículo 45



del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.”

En base a lo anterior y evitar una posible ilegalidad, se recomendó por parte de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos, específicamente a la Comisión de Reconstrucción, crear el Número de Operación de Guatecompras (NOG) para los proyectos que se derivaron de la suscripción de los contratos, consecuencia del Estado de Calamidad Pública, puesto que también el Artículo 45 del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, no eximía de dicha obligación a estos proyectos.

“Artículo 45. Normas aplicables en casos de excepción. Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”

El personal que tuvo a su cargo los proyectos de Reconstrucción, obviaron el crearle Número de Operación de Guatecompras (NOG) a cada proyecto, razón por la cual no se pudieron remitir copias de los Contratos y de las Resoluciones de Aprobación de cada contrato a la Contraloría General de Cuentas, como lo manda la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, puesto que la Contraloría General de Cuentas no recibió los contratos por carecer de NOG, lo cual se le hizo ver a la Comisión de Reconstrucción, pero no quisieron asumir la responsabilidad y crear dicho número, el cual era necesario para ingresar al Sistema Guatecompras cada proyecto y publicar los contratos (un día después de presentar las copias ante la CGC) y sus resoluciones (dos días hábiles siguientes).

La literal I) del Artículo 11, de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, contenido en la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, establece lo siguiente:

“Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del



resultado de un concurso. Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

En virtud de lo anterior y derivado que mi persona asumió la Gerencia de Asuntos Jurídicos con fecha 2 de Enero del año 2013, tal y como lo demuestro con fotocopia simple de mi contrato, así como el Acta de toma de posesión del cargo como Gerente de Asuntos Jurídicos; el procedimiento de suscripción de los contratos objeto del presunto hallazgo fue iniciado por la anterior persona que ocupaba el puesto de Gerente de Asuntos Jurídicos de esta institución, pero al momento que dejo de laborar para la misma yo desconocía en que etapa del procedimiento administrativo se había quedado este proceso y al asumir mi persona el cargo se trata de enmendar dicha situación, cuando estando en tiempo para cumplir la norma jurídica, el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, emite el Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha diecisiete de Enero del año 2013 con vigencia a partir del 18 de enero del año 2013, razón por la cual, se inicio el diagnostico de la situación por parte de la Comisión Liquidadora instalada para el efecto, con la finalidad de que esta ultima proceda a determinar lo que en derecho corresponda.

PETICIÓN

Por los argumentos y comentarios descritos, así como la documentación de respaldo adjunta, solicito a los integrantes de la Comisión de Auditoría, se tenga por desvanecido el posible hallazgo descrito en la Auditoría Practicada al Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, Proyecto de Reconstrucción N7, en cuanto al hallazgo número uno.

Que se tenga por presentados los documentos que se acompañan, relacionado con el Proyecto de Reconstrucción N7, haciendo énfasis que debe tomarse en cuenta la fecha en que tome posesión del cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos. Que teniendo presente que un proceso de liquidación debe contener obligatoriamente ciertas fases para su conclusión de una forma adecuada, ordenada y eficiente, he tomado las acciones precisas encaminadas a lograr dicho



objetivo, teniendo presente como fundamento la norma jurídica aplicable al caso en concreto, específicamente a lo que regula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala y al mismo tiempo darle cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas.

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas y legales para que de una forma adecuada se le dé cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala y las demás normas jurídicas aplicables al caso en concreto.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por sus personas”.

Comentario de Auditoría

Se procedió a realizar el análisis de la documentación y citas legales del Licenciado Luis Alberto Valdez Alarcón, sin embargo, su nombramiento como Gerente de Asuntos Jurídicos fue realizado a partir del 2 de enero de 2013, momento en el cual también da inicio su responsabilidad respecto a todas las funciones inherentes a su cargo. En relación a su argumento de emisión del Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha 17 de enero de 2013, el mismo no incluye la justificación para no cumplir con lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	LUIS ALBERTO VALDEZ ALARCON	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 2

Gastos sin adecuada autorización

Condición

Al revisar los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango se pudo determinar que las compras realizadas en los meses de



noviembre y diciembre de 2012 a partir del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, no cuentan con la autorización de ninguna autoridad del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 91-2000, del Presidente de la República que contiene reformas a los Acuerdos Gubernativos que conforman su base jurídica, en el artículo 5. Atribuciones de Junta Directiva, establece:...”c) Evaluar, anualmente, la ejecución e impacto de los planes, programas y proyectos de la entidad” ...“i) Emitir y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad”; en el artículo 10. Funciones y atribuciones de la dirección ejecutiva, establece: ...“f) Velar porque las operaciones contables y administrativas de la entidad se desarrollen con apego a la ley” y “g) Emitir y aprobar las distintas Resoluciones, Acuerdos internos e instrumentos normativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad”.

Según Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala se acuerdan las Normas de liquidación distribución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, así como la liquidación y extinción del fideicomiso Fondo Nacional para la Paz. El artículo 8. Dirección Ejecutiva, establece:...”d) Velar porque las operaciones contables y administrativas del FONAPAZ, se desarrollen con apego a la ley y a las directrices del Consejo Directivo;...”f) Realizar los análisis financieros y técnicos sobre los Programas y proyectos sometidos a consideración del Consejo para su aprobación y financiamiento; g) Convenir, por instrucciones del Consejo Directivo conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas y con el Fiduciario del Fideicomiso, las bases operativas para el manejo de los recursos financieros del FONAPAZ”.

El Reglamento de adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en el artículo 4. Aprobación de Programas Proyectos y obras para su financiamiento, establece: “El Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz, presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la aprobación financiera y sus correspondientes desembolsos, los programas, proyectos y obras en función de los montos de inversión correspondientes y de conformidad con la disponibilidad financiera del mismo”.

Acuerdo Número 09-03 inciso a) de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: “a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima Autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y Financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad”.

Causa

Incumplimiento de las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- de reglamentos y normas.

Efecto

Desorden en las compras y ausencia de documentos de respaldo.



Recomendación

La autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, debe informar de manera escrita a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- sobre la responsabilidad de la Gerencia Financiera y otros responsables de autorizar gastos varios, así como de la realización y aplicación de un manual efectivo para que los gastos sean razonables y confiables.

Comentario de los Responsables

El ex Gerente Financiero licenciado Juan Rodolfo Archila Berreondo, manifiesta que

“La gerencia Financiera NO es responsable de las adquisiciones independientemente del régimen a seguir en función de lo que ordena la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aun estando en vigencia para las fechas antes citadas los estados de calamidad y su aplicación correspondiente, por cuanto no es competencia de la gerencia que en su momento tuve a mi cargo el proceso de compras, sin embargo los anticipos otorgados fueron debidamente autorizados por el Director Ejecutivo y Sub Director Ejecutivo, como se documenta en muestra adjunta. Con lo cual se comprueba que los anticipos tuvieron autorización y las compras fueron ya responsabilidad de quienes recibieron los mismos, cabe hacer mención que los gastos de acuerdo a los expedientes respectivos tienen en su proceso los documentos que soportan las compras con el debido proceso incluyendo la autorización”.

El Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo local licenciado Juan Augusto Valle Garrido no presentó documentación ni comentarios, por lo cual se deduce que acepta la responsabilidad en el hallazgo planteado.

Comentario de Auditoría

Las pruebas documentales presentadas por los representantes de la Entidad auditada, no fueron suficientes para desvanecer el presente hallazgo porque no existen documentos donde se evidencie autorización alguna previa a la compra, lo cual demuestra que éstas no fueron revisadas por las autoridades competentes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



SUBDIRECCION EJECUTIVA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO	JUAN AUGUSTO VALLE	40,000.00
LOCAL	GARRIDO	
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 3

Inadecuado control de bienes fungibles

Condición

Se determinó que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no operó en un registro auxiliar autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las adquisiciones de bienes fungibles, comprobándose compras de herramientas como: piochas, palas, cabos de madera, azadones (varias medidas) almárganas con cabo (varias medidas) carretas, tenazin, caimán de 30"; éstas compras ascienden a Q23,465.29 y fueron realizadas en el departamento de Quetzaltenango en el mes de noviembre de 2012 y utilizadas en la demolición de viviendas; adicionalmente, fueron entregadas a empleados del Fondo Nacional para la Paz sin firmar su registro en las correspondientes tarjetas auxiliares de responsabilidad para bienes fungibles.

Criterio

Circular No. 3-57 de Contraloría General de Cuentas. Registro auxiliar de artículos fungibles y de consumo "Las oficinas públicas deberán de llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios". Tarjetas de responsabilidad "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en la cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario".

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas Generales de Control Interno Gubernamental establece en la norma 1.6 Tipos de Controles, que indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Acuerdo Interno No. 09-03 inciso a) de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de julio del año 2003, aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental las cuales dicen en el numeral 2, Normas Aplicables a los sistemas de Administración General; 2.4. AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES: **Cada entidad pública debe establecer por escrito, los**



procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

“Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Falta de control para el registro de bienes fungibles de -FONAPAZ-

Efecto

Desconocimiento de la cantidad de bienes fungibles adquiridos con fondos destinados a la reconstrucción en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango.

Recomendación

Que la autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y las personas responsables, para que realicen las gestiones necesarias que permitan el control y registro de éstos bienes en cumplimiento a la normativa legal.

Comentario de los Responsables

El Coordinador Financiero de la Regional de Quetzaltenango licenciado Santos Alejandro Villatoro López, expone

“Que el Programa de Vivienda Mínima no realizó ninguna de las compras que se describen en el hallazgo No. 5. Las oficinas centrales del Programa de Vivienda Mínima están ubicadas en la Ciudad Capital y no tenemos ninguna responsabilidad con lo que hacían las oficinas regionales de Quetzaltenango y San Marcos.

Se adjuntan los siguientes documentos:

a. Impresiones del Sistema de Información de Fonapaz (SIPAZ), donde se describen los gastos realizados por el Programa de Vivienda Mínima durante los meses de noviembre y diciembre, en las cuáles se puede comprobar que no existen los gastos descritos en el hallazgo No. 5”.

El coordinador Regional de Quetzaltenango Señor Cesar Francisco Barreno



Castillo: expone

“Que el Programa de Vivienda Mínima no realizó ninguna de las compras que se describen en el hallazgo No. 5. En la notificación hecha a mi persona se me identifica como Coordinador Regional de Quetzaltenango, cuando mi cargo correcto es Jefe del Programa de Vivienda Mínima. Nuestras oficinas centrales están en la Ciudad Capital y no tenemos ninguna responsabilidad con lo que hacían las oficinas regionales de Quetzaltenango y San Marcos.

Se adjuntan los siguientes documentos:

Impresiones del Sistema de Información de Fonapaz (SIPAZ), donde se describen los gastos realizados por el Programa de Vivienda Mínima durante los meses de noviembre y diciembre, en las cuáles se puede comprobar que no existen los gastos descritos en el hallazgo No. 5.

Fotocopia del Contrato Individual de Trabajo a plazo Fijo No. 054-021-2012 y el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 de prórroga de vigencia del mismo, donde se me nombra como Jefe del Programa de Vivienda Mínima y no como Coordinador Regional de Quetzaltenango”.

La ex Jefa de Auditoría Interna licenciada Ana Beatriz Juárez González, indica

“Que: Según Oficio de Nombramiento RRHH-179-2012, la suscrita fue nombrada en el puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA partir del 19 de diciembre de 2012. Como se evidencia en el oficio indicado, en el momento en que se realizaron las compras de los bienes fungibles la suscrita no formaba parte del personal de el FONAPAZ.

Asimismo, es importante mencionar que la Gerencia Financiera en coordinación con su Sección de Inventarios, debieron ejercer los controles necesarios de la herramienta indicada y además en los departamentos en donde fueron utilizadas las herramientas existían regionales en donde se debieron de ejercer los controles de las mismas tomando en cuenta que tienen tarjetas habilitadas para el control de dotaciones.

El Jefe del Departamento de Inventarios señor Reinzi Enrique Falabella, manifiesta

“Que las autoridades del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- emitieron cheques a personal que laboraba en la institución, en concepto de anticipo por liquidar, para atender gastos derivados del terremoto ocurrido el 07 el noviembre del año 2012, y según se pudo constatar a la fecha no han sido liquidados; por lo



que la sección de Inventarios al no tener la documentación de soporte no es posible hacer los registros correspondientes.

Derivado de lo anterior, se demuestra que el suscrito no tiene ninguna responsabilidad, en virtud que no se tenía conocimiento de la compra de dichas herramientas, ya que es responsabilidad de las personas que recibieron los anticipos la liquidación de los mismos, cumpliendo con los requisitos de ley establecidos; por lo que le solicito se deje sin efecto el hallazgo citado”.

El Ex Contralor Interno licenciado Marco Vinicio Godoy Sandoval, indica

“Que por el terremoto ocurrido el 07 de noviembre de 2013 que afectó principalmente los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango y Sololá, las autoridades de turno, decidieron ordenar a la mayor parte del personal de FONAPAZ (Administrativo y Operativo), apoyar en las labores de descombramiento de las casas afectadas por el sismo, en la semana comprendida del 13 al 17 de noviembre de 2012. Durante ese tiempo, estando en las labores de descombramiento fuimos apoyados con herramientas diversas (desconociendo su origen), las cuales devolvimos al final de la jornada (17/11/2012)”. La Gerencia Financiera en coordinación con su Sección de Inventarios, debieron ejercer los controles necesarios de la herramienta relacionada, por haber sido los encargados de la compra emergente y a su vez, los encargados de su registro.

Por otro lado, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, según contrato de servicios profesionales No. 907-029-2012 de fecha 01/10/2012, no tuve la calidad de servidor público por estar contratado bajo el renglón 029, como Supervisor de Auditoría.

En resumen, en el tiempo en el que se dieron los hechos (noviembre de 2012), por disposición de la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ, no hubo Contralor Interno durante el período comprendido del 27 de octubre al 31/12/2012, así como Jefe del Departamento de Auditoría Interna del 16 de octubre al 18 de diciembre de 2012.

El suscrito fue nombrado como Contralor Interno durante el período comprendido del 02 de enero al 24 de abril de 2013, según contrato individual de trabajo No. 003-022-2013 y Oficio de Notificación por remoción RRHH-027-2013.

Comentario de Auditoría

Se analizaron los documentos y comentarios externados por la Administración, sin embargo se concluye en que el departamento de Auditoría interna conjuntamente con la sección de Inventarios; como parte implícita de sus funciones, debieron



llevar el control de las compras realizadas por éste concepto, a partir del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, por lo cual el hallazgo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	20,000.00
JEFE DE INVENTARIOS	RIENZI ENRIQUE FALABELLA SANCHEZ	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 4

Documentación no presentada oportunamente

Condición

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se requirió información en forma reiterada de los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, a la Comisión Liquidadora en calidad de Autoridad Superior, sin obtener una respuesta oportuna, lo cual motivó la emisión de la Nota de Auditoría 1-2013.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232, Contraloría General de Cuentas: Establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia, Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no



financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetos a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”

Causa

Incumplimiento de la legislación aplicable.

Efecto

Limitación en el alcance de la auditoria.

Recomendación

La autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación debe informar sobre la presente recomendación de forma escrita a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- para que atiendan de forma completa y oportuna los requerimientos de información que realiza la Contraloría General de Cuentas, como ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

El Presidente de la Comisión Liquidadora licenciado Stuard Romeo Villatoro Perdomo, expone

"Que las personas responsables de la auditoría especial financiera y presupuestaria al programa o proyectos de reconstrucción, derivado del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, practicada al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, que



“en el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se requirió información en forma reiterada de los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, a la Comisión Liquidadora en calidad de autoridad máxima, sin obtener una respuesta oportuna, lo cual motivó la emisión de la Nota de Auditoría 1-2013. En tal sentido me permito centrar mi defensa en calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, de la manera siguiente:

En virtud del nombramiento por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, continuó siendo servidor público con renglón presupuestario 011 “Personal permanente” de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con cargo funcional en la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación; es decir, no soy servidor público empleado del Fondo Nacional para la Paz, sino que fui nombrado como representante de -SEGEPLAN- en la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la PAZ -FONAPAZ- con calidad de presidente de la misma, con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, teniendo la Comisión Liquidadora únicamente las funciones detalladas en el mismo, las cuales no pueden ser excedidas. Por lo anterior, el responsable funcionalmente de **dirigir** al Fondo Nacional para la Paz, es el Administrador Liquidador que mantiene las funciones que corresponden al Director Ejecutivo, mismas que están estipuladas en el Acuerdo Gubernativo número 91-2000, además de ser el órgano de comunicación de la Comisión Liquidadora, En tal sentido es el Administrador Liquidador quien debe de dar seguimiento a todos los temas administrativos y legales del Fondo en liquidación; tal situación, que a un inicio originó confusión a los servidores del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, se resolvió por medio de oficio CLF-26-2013 de fecha 14 de febrero de 2013 y, memorando CLF-029-2013, por medio del cual se giraron instrucciones a todo el personal del Fondo, para informarles que toda la documentación dirigida a la Comisión Liquidadora lo cual me incluye, debe entregarse al Administrador Liquidador, quien es el Representante Legal del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- ahora en Liquidación, de conformidad con los Acuerdos Gubernativos números 36-2013 y 91-2000, ambos del Presidente de la República, para realizar cualquier tipo de trámite, remitiendo copia a la Comisión Liquidadora, únicamente para conocimiento y seguimiento cuando proceda.

No está demás indicar que por dicho conocimiento y reconociendo la magnitud de asuntos en los cuales se encuentra inmerso el Administrador Liquidador, la Comisión Liquidadora apoya dando seguimiento a los procesos, para que los mismos se cumplan de conformidad con la Ley, **no siendo la excepción los**



requerimientos de la Contraloría General de Cuentas; ya que independientemente de que la documentación no fue dirigida al Administrador Liquidador ni a la Comisión Liquidadora, sino que directamente a las Gerencias del Fondo auditadas o al presentado en la calidad con que actúo, como se observa en el cuadro que se adjunta, la Comisión elabora hoja de trámite para darle continuidad al proceso para velar que se cumpla con todos los requerimientos.

LO DEBATIBLE DE LA CONDICIÓN.

Se indica en la condición, que se requirió información en forma reiterada de los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, a la Comisión Liquidadora en calidad de autoridad máxima, sin obtener respuesta oportuna, lo cual motivó la emisión de la Nota de Auditoría 1-2013. Al respecto me permito manifestar que si analizamos el anexo 5, donde se detallan los requerimientos de la Comisión de Auditoría Especial en referencia, anteriormente a la Nota de Auditoría 1-2013, se había realizado **un solo requerimiento** (Oficio CGC-DAF-FONAPAZ-17-2013 de fecha ocho de mayo de dos mil trece, al Presidente de la Comisión Liquidadora (el presentado), no así a la Comisión Liquidadora y, no en forma “reiterada” como se asevera en la condición del hallazgo, no obstante de que conforme el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, el órgano de comunicación es el Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-en liquidación; por lo que de conformidad con la Ley del Organismo Judicial (norma de carácter general) establece que: “nadie puede alegar ignorancia, desuso o práctica en contrario de una ley”, las notas debieron ser dirigidas al Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación o, en su defecto a la Comisión Liquidadora (como cuerpo colegiado) y no al presentado en su calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

No obstante lo anterior, en todos y cada uno de los requerimientos que ha realizado la Comisión Especial de Auditoría en cuestión, se ha dado el seguimiento respectivo por parte de la Comisión que presido (función que no corresponde a la Comisión Liquidadora), como queda documentado en las hojas movibles de la Contraloría General de Cuentas del proceso de liquidación, con la anuencia del Administrador Liquidador.

La Nota de Auditoría 1-2013, se derivó por la falta de respuesta al oficio CGC-DAF-17-FONAPAZ-2013 de fecha 17 de abril de 2013, que solicita nuestra autoridad para instruir el cumplimiento del requerimiento efectuado al Gerente Financiero en oficio CGC-DAF-16-FONAPAZ-2013, de fecha 30 de abril de 2013, del cual tengo pleno conocimiento que se respondió mediante oficio CI-245-2013/ABJG de fecha 29 de abril de 2013, donde se indicó que no había documentación de soporte por parte de las personas que tenían que liquidar,



además se acompañó una serie de documentaciones que se detallan en el anexo 4, documento número 10, sección Hoja de Trámite CLF, asimismo, cuando se le cuestionó a la Contralora Interna del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, ésta informó que su secretaria Mildred Begoña Cano Flores en ese entonces, que la Auditora Licenciada Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez, le informó que no se le diera cumplimiento al oficio número CGC-DAF-FONAPAZ-17-2013, ya que iba a solicitar la información a través de un nuevo oficio, extremo que se puede evidenciar mediante el oficio número CGC-DAF-20-2013 de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, por medio del cual hizo el mismo requerimiento de los anteriores oficios citados”.

Lo anterior evidencia que:

1. La Comisión Liquidadora, que incluye al presentado en su calidad de Presidente, no es servidor público (funcionario) contratado para administrar el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, limitándose a funcionar conforme lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, siendo la persona que Administra al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en el proceso de liquidación, el Administrador Liquidador, quien tiene las funciones de Director del Fondo en lo que respecta al Acuerdo Gubernativo número 91-2000 del Presidente de la República, por lo que el error se originó desde el momento que los oficios fueron dirigidos al presentado en la calidad con que actúa.
2. Que independientemente de lo anterior, se le ha dado seguimiento a todos los requerimientos de la comisión especial de Auditoría y se ha verificado su cumplimiento como conocedores de la relevancia que tienen los procesos de auditoría y las consecuencias legales en que se incurre por la no entrega de información, con la anuencia del Administrador Liquidador y como mandato del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, donde indica que la Comisión Liquidadora debe realizar todos los actos necesarios en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.
3. Que no es cierto que la solicitud de información fuera requerida “en reiteradas oportunidades” a la Comisión Liquidadora, situación que originó la nota de Auditoría 1-2013, y documentación de soporte, antes de dicha nota únicamente se había realizado un solo requerimiento de información y que el mismo iba dirigido al Presidente de la Comisión (al presentado), que como ya se indicó anteriormente originó un oficio dirigido al Gerente Financiero de FONAPAZ en Liquidación , **quien sí cumplió con lo requerido** adicionalmente, se manifestó por parte de la Auditora Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez, que ya no se diera respuesta al oficio de requerimiento contenido en el oficio 17 en virtud de que realizaría un nuevo requerimiento”.



La Contralora Interna licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, manifiesta.

“Actúo en mi calidad de Contralora Interna del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, de conformidad con el Acuerdo Nombramiento de Personal Número 32-2013 de fecha 2 de mayo de 2013, donde se me nombra en el puesto de Director Ejecutivo III (Contralor Interno), cargo que acredito, con funciones a partir del 2 de mayo 2013.

Del desvanecimiento de posible hallazgo, con fecha 23 de Julio del año 2013, se me notificó en oficio número CGC-DAF-FONAPAZ-39-2013, refrendado por la Licenciada L. Yessenia Vásquez V. Auditora Gubernamental y Licda. Thania C. Tello G de Soberanis, Supervisora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se me informa sobre el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, hallazgo No.2, documentación no presentada oportunamente, documento que acompaño al presente.

Se indica en la condición, que se requirió información en forma reiterada de los gastos efectuados en los departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, a la comisión liquidadora en calidad de autoridad máxima, sin obtener respuesta oportuna, lo cual motivo la emisión de la Nota de Auditoría 1-2013. Al respecto me permito manifestar que si analizamos donde se detallan los requerimientos de la Comisión de Auditoría Especial en referencia, anteriormente a la Nota de Auditoría 1-2013, se había realizado un solo requerimiento (Oficio CGC-DAF-FONAPAZ-17-2013 de fecha ocho de mayo de dos mil trece, y no en forma “reiterada” como se asevera en la condición del hallazgo.

Adicionalmente a lo indicado, en todos y cada uno de los requerimientos que ha realizado la Comisión Especial de Auditoría en cuestión, se le ha dado el seguimiento respectivo por la CONTRALOR INTERNO, indicó la secretaria Mildred Begoña Cano Flores en ese entonces, que la Auditora Licenciada Lesbia Yessenia Vásquez Velásquez, le informó que no se le diera cumplimiento al oficio número CGC-DAF-FONAPAZ-17-2013, ya que iba a solicitar la información a través de un nuevo oficio”, extremo que se puede evidenciar mediante el oficio número CGC-DAF-20-2013 de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, por medio del cual hizo el mismo requerimiento de los anteriores oficios citados.

Para visualizar el cumplimiento, a los requerimientos de la Comisión Especial de Auditoría en cuestión.”

La Ex Jefa de Auditoría Interna licenciada Ana Beatriz Juárez González,
expone

“Que como se evidencia en la descripción del hallazgo, indica literalmente “



requirió información en forma reitera de los gastos efectuados en los Departamentos de San Marcos y Quetzaltenango, a la Comisión Liquidadora en calidad de autoridad máxima”, al respecto me permito informar que al Departamento de Auditoría Interna, no fue notificado de parte de la Comisión Liquidadora de los requerimientos que efectuó la Comisión de Auditoría.

Adicionalmente, como se evidencia en Memorando 091-2013/CLF/IZ/adp, de fecha 21 de marzo de 2013 la Comisión Liquidadora giró instrucciones para que por medio de Contraloría Interna se canalizaran todos los requerimientos que efectuara la Contraloría General de Cuentas.

Por otro lado, según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que para el puesto de Contralor Interno en el detalle de funciones numeral 8 establece: “Velar porque se cumplan las recomendaciones emanadas por parte de la Contraloría General de Cuentas”, de tal manera que esta es una función de Contraloría Interna y no del Departamento de Auditoría Interna”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por la administración no desvanecen el hallazgo, porque efectivamente, las notas Nos. 16-2013 de fecha 30 de abril de 2013, 17-2013 de fecha 8 de mayo de 2013, Nota de Auditoría 1-2013 del 15 de mayo de 2013 y nota 20-2013 de fecha 17 de mayo de 2013, fueron dirigidas al Presidente de la Comisión Liquidadora sin ser respondidas oportuna ni en forma completa; dentro de los comentarios que presentaron indican que el Presidente de la Comisión Liquidadora no es el responsable de la información, no obstante, asume ésta responsabilidad desde el momento que las trasladó a Contraloría Interna para su gestión y no supervisó que se hayan atendido los requerimientos, razones por las cuales se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	40,000.00
CONTRALORA INTERNA	INGRID YOMARA ZAVALA ROSALES	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 5

Pagos efectuados sin contar con la resolución de aprobación



Condición

Se determinó que fueron pagados tres contratos el 28 de diciembre de 2012, por Q7,722,787.95, siendo los números de contrato, CASB-38-2012, CASB-42-2012 de Thalex, S.A.; y CASB-52-2012, de Transformadora Metalúrgica, S.A. sin contar con la respectiva resolución de aprobación.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado señala en el artículo 47 Suscripción del contrato. “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la Adjudicación definitiva en representación del Estado...”

El párrafo tercero, indica: “Cuando se trate de negociaciones que debe efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el Secretario General quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso en los titulares de las citadas dependencias.”

El artículo 48 de la misma ley Aprobación del Contrato. “El contrato a que se refiere el artículo anterior será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso”.

Causa

El sistema de aprobación de las contrataciones es deficiente, porque permite que se efectúen pagos de compromisos antes de estar aprobados.

Efecto

Que no se tenga certeza sobre la autenticidad de las operaciones que se realizan.

Recomendación

La Autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- a las personas responsables de la aprobación que corresponde a las contrataciones.

Comentario de los Responsables

El Ex Gerente de Asuntos Jurídicos licenciado José Miguel Santos Monterroso, expone que:

"El hallazgo que desvirtuó ya que existe resolución de aprobación, No. 004-01-13 de, fecha cuatro de enero del año dos mil trece CASB-42-2012, hallazgo que desvirtuó mediante la resolución de aprobación No. 005-01-13 de fecha cuatro de



enero del año dos mil trece, CASB-52-2012, Hallazgo que desvirtuó a través de la resolución de aprobación No. 006-01-13- de fecha siete de enero de dos mil trece”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo tomando en cuenta que el pago se realizó el 28 de diciembre de 2012 y las Resoluciones de Aprobación del contrato fueron efectuadas en enero de 2013, en atención a lo anterior, la ley claramente indica que la cancelación no debe realizarse antes de existir las Resoluciones de Aprobación.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	JOSE MIGUEL SANTOS MONTERROSO	344,767.32
Total		Q. 344,767.32

Hallazgo No. 6

Falta de normativa para cuentas por liquidar

Condición

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2012 se emitieron cheques como cuentas por liquidar, sin embargo los manuales de procedimientos y reglamentación interna establecida para el funcionamiento adecuado del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, no incluye el procedimiento ni la obligatoriedad del plazo para su liquidación.

Criterio

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, en Funciones / Actividades básicas del Gerente Financiero, establece: “1.Coordinar en calidad de Gerente la administración de los recursos financieros asignados al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la ejecución de proyectos y gastos de operación y funcionamiento”.

Acuerdo Número 09-03 inciso a) de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2. Estructura de control interno, establece:“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



Entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos Institucionales”.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales b) controles específicos c) controles Preventivos d) controles de detección e) controles prácticos f) controles funcionales g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima Autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y Financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: control Interno Administrativo, control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, Concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento de Gerencia Financiera, Contraloría Interna y Recursos Humanos al no dar el seguimiento oportuno a los valores pendientes de liquidar.

Efecto

Pérdida de los recursos del estado.



Recomendación

Que la Autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y las personas responsables, para la realización y aplicación de un manual de las cuentas por liquidar, con la finalidad de realizar liquidaciones correctas y oportunas.

Comentario de los Responsables

El Ex Contralor Interno licenciado Marco Vinicio Godoy Sandoval, manifiesta: "Que la responsabilidad de emitir cheques como cuentas por liquidar durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, sin la reglamentación interna requerida, recae directamente en la Gerencia Financiera.

Como ya se mencionó anteriormente, en el tiempo en el que se dieron los hechos (noviembre y diciembre de 2012), por disposición de la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ, no hubo Contralor Interno durante el período comprendido del 27 de octubre al 31/12/2012, así como Jefe del Departamento de Auditoría Interna del 16 de octubre al 18 de diciembre de 2012.

Así también, el suscrito desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, según contrato de servicios profesionales No. 907-029-2012 de fecha 01/10/2012, no tuvo la calidad de servidor público por estar contratado bajo el renglón 029, como Supervisor de Auditoría.

El Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo local licenciado Juan Augusto Valle Garrido no presentó documentación ni comentarios.

Ex Gerente Financiero licenciado Juan Rodolfo Archila Berreondo, expone

"El manual interno vigente establece un período determinado para el cumplimiento de las liquidaciones, (consultar el manual respectivo) así mismo en los vales respectivos está claramente indicado que los anticipos deben liquidarse en un período de dos días. Se adjuntan documentos que confirman que la gerencia financiera en su momento cumplió con los requerimientos a las personas que tenían pendientes vales de liquidar, también se adjuntan los requerimientos de auditoría interna y de las solicitudes de personas solicitando ampliaciones de tiempo para presentar sus liquidaciones. Con lo cual se confirma que si hay tiempos establecidos para las liquidaciones y que la gerencia cumplió con requerir lo conducente.

Así mismo cabe hacer mención que la auditoría practicada en este tema en particular en el 2012 quien suscribe el presente en el informe fue sujeto de sanción



económica por parte de la Contraloría General de cuenta en el hallazgo número 37”

La ex Jefa de Auditoría Interna licenciada Ana Beatriz Juárez González, manifiesta

“Como se evidencia en la descripción del hallazgo, indica literalmente: “Durante los meses de noviembre y diciembre de 2012 se emitieron cheques como cuentas por liquidar...”se hace la aclaración que la suscrita ingreso a la Institución el 19 de diciembre de 2012.

Sin embargo se realizaron requerimiento de parte del Departamento de Auditoría Interna el 07 de febrero de 2013, indicando que debían se realizar la liquidación de los anticipos otorgados en los meses de noviembre y diciembre de 2012 y/o en su defecto efectuar la devolución de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, se realizaron 39 oficios de requerimiento.

Asimismo, se hace la aclaración que dentro del vale que firmaron las personas a las cuales se les entregaron los recursos indica que los mismos deben de liquidarse 10 días después de emitido el cheque, situación que es de conocimiento de las personas responsables de la liquidación, asimismo, la Gerencia Financiera debió de efectuar los requerimientos de documentos y/o devolución de los recursos al finalizar el plazo establecido en el vale firmado por la persona e informar a las autoridades superiores para una adecuada toma de decisiones.

Es importante mencionar que la suscrita a partir del 01 de julio del presente año, le fue rescindido a la suscrita el contrato con el cual fue nombrada en el puesto de Jefe de Auditoría Interna.

Comentario de Auditoría

Efectuado el análisis de los argumentos presentados el hallazgo queda firme, porque no expresan ningún comentario en relación a la existencia de la normativa señalada, que a la presente fecha no tienen elaborada y aprobada.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	40,000.00
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO LOCAL	JUAN AUGUSTO VALLE GARRIDO	40,000.00
CONTRALOR INTERNO	MARCO VINICIO GODOY SANDOVAL	40,000.00
Total		Q. 120,000.00



Hallazgo No. 7

Modificación de contrato no realizada

Condición

De los contratos suscritos por compra de materiales de construcción se determinó que el proveedor Mexichem Guatemala, S.A., efectuó cambio al valor contratado con la disminución de precios unitarios en el material vendido, lo cual representa una diferencia a favor del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación que no ha sido reintegrado por el proveedor, lo cual se detalla a continuación.

		No. De	FECHA	MONTO	MONTO	DIFERENCIA
No.	PROYECTO	CONTRATO	DE PAGO	PAGADO	CAMBIO DE PRECIO	A FAVOR
1	758-0-2012	CASB-47-2012	28/12/2012	Q 4,391,652.00	Q 4,209,358.74	Q 182,293.26
2	696-0-2012	CASB-33-2012	28/12/2012	Q 2,099,804.73	Q 2,015,404.50	Q 84,400.68

El jefe del Programa de Vivienda Mínima -PRIVIMI- ha notificado a las autoridades correspondientes del cambio a realizar en los contratos a través de oficios Nos. Provimi-032-2013; Provimi-031-2013, de fecha 25 febrero de 2013 dirigido a Licenciado José Miguel Santos Jefe del departamento Jurídico y Provimi-074-2013, Provimi-075-2013, Provimi-076-2013, Provimi-077-2013, de fecha 04 de abril de 2013 Provimi-86-2013, y Provimi-88-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, dirigidos a licenciado Rony Abiú Chaly, Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 7. “Fluctuación de Precios. Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento) que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato; los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción. Tratándose de bienes importados se tomará como base, además, el diferencial cambiario y las variaciones de costos. En todo caso se seguirá el procedimiento que establezca el reglamento de la presente ley”.

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 52. “Ampliación del Monto del Contrato. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato



ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, será contemplado en el reglamento de la presente ley.

Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo”.

Causa

No se ha dado a las solicitudes o reportes realizados por los encargados, el seguimiento oportuno para recuperar el monto a favor del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

Efecto

Monto no recuperado por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, que incide en la determinación del costo unitario de las viviendas.

Recomendación

Que la Autoridad máxima de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, informe por escrito a la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- y al Departamento de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de la recuperación inmediata de los fondos cancelados.

Comentario de los Responsables

El ex Gerente de Asuntos Jurídicos licenciado José Miguel Santos Monterroso, manifiesta:

“Que desvirtúo mediante contrato primera Modificación CASB-47-2012 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce; CASB-33-2012, hallazgo que desvirtúo mediante primera modificación de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce. Que en el mismo documento se indica un nombramiento de fecha de siete de noviembre del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil trece, nombramiento que no existe siendo la responsable de los trámites legales para la Reconstrucción N7 la Licenciada Gillian Hernández, responsabilidad delegada por la Dirección Ejecutiva de Proyectos FONAPAZ, y que con fecha dos de enero del año dos mil trece con OFFICIO DE NOMBRAMIENTO RRHH-003-2013 se le da posesión del cargo como Gerente Jurídico al Licenciado Luis Alberto Valdez Alarcón y que a la vez como DIRECTOR EJECUTIVO III, responsabilidad que conlleva todo lo relacionado a la realización de contratos, modificación de



Contratos y todo lo relacionado a Gerencia Jurídica, por lo que desvirtúo que sea mi responsabilidad no obstante que existen memoriales girados a mi nombre pero por no ser de mi responsabilidad nunca fueron dados a conocer resolviendo los mismos al Gerente Jurídico en mención para lo cual adjunto copia del nombramiento dirigido al Licenciado Luis Alberto Valdez Alarcón con copia a Dirección Ejecutiva, Subdirecciones, Auditoría Interna, Jefaturas, Inventarios y archivos”.

El ex Administrador liquidador licenciado Rony Abiú, manifiesta:

“El Acuerdo Gubernativo 36-2013, entro en vigencia el 18 de enero de 2013. a) Tomé Posesión de Cargo Administrativo Liquidador, el 5 de febrero de 2013, fecha para la cual los hechos señalados en el hallazgo 12, ya se habían realizado, pues los mismos fueron en 2012. b) Por lo anterior, para tomar cualquier decisión, previamente necesitaba conocer el estado de la institución, a través de un diagnostico y luego informar a la Comisión Liquidadora para definir la ruta a seguir en cada caso.

La Comisión Liquidadora en su oportunidad, definió a través de los manuales correspondientes, la ruta o estrategias para aplicar en el proceso de liquidación del FONAPAZ.

En los manuales se crearon los denominados MODULOS de los cuales se derivaron los procesos a aplicarse en todas las actividades programas y proyectos y demás obligaciones de FONAPAZ en liquidación.

Cada modulo se integra por un Grupo Técnico de Evaluación, denominados GTE, conformado por un profesional técnico, un profesional del área financiera o auditoria y un profesional del área legal.

Dentro del modulo de reconstrucción con fecha 27 de junio de 2013, según Resolución No. 178-2013, se nombró al grupo técnico de evaluación -GTE- para que realizara la revisión documental, el informe financiero y legal de las de actividades y proyectos derivadas a la reconstrucción nacional por el terremoto del 7 de noviembre de 2012.

El referido GTE cuenta con un manual de procedimientos en la cual se establece cada una de las etapas que se deberá seguir dentro del proceso de liquidación.

h) Por lo tanto el suscrito con el corto período que desempeño el cargo de Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ y su unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, no pudo haber tomado alguna acción de modificación contratos que no se realizaron al amparo de la vigencia del



FONAPAZ (2012), por estar este ya en proceso de Liquidación, cuando se tomó posesión del cargo como Administrador Liquidador.

Por lo expuesto las acciones u omisiones de administraciones pasadas, que puedan detectarse en el proceso de liquidación, deberán ser consideradas por el GRUPO TECNICO DE EVALUACION, asignado a cada modulo, quien a su vez realizara el informe correspondiente en su oportunidad. Este informe se elevará a la Comisión Liquidadora, de FONAPAZ en liquidación, para que ésta tome las acciones administrativas y legales que corresponda”.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables y documentación de aporte para su desvanecimiento, no contienen los elementos suficientes, pues confirman la modificación del contrato de la negociación pero referido a cantidades de materiales, no así de precio, que es el motivo del presente hallazgo, razón por la cual se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	RONY ABIU CHALI LOPEZ	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	19/12/2012 - 20/06/2013
2	ARNALDO RENE RUIZ MONZON	SUPERVISOR DE PROYECTOS	07/11/2012 - 20/05/2013
3	JOSE MIGUEL SANTOS MONTERROSO	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	02/01/2013 - 20/06/2013
4	JUAN AUGUSTO VALLE GARRIDO	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO LOCAL	07/11/2012 - 31/01/2013
5	JUAN RODOLFO ARCHILA BERREONDO	GERENTE FINANCIERO	07/11/2012 - 08/02/2013
6	LUIS ALBERTO VALDEZ ALARCON	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	02/01/2013 - 20/06/2013
7	LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE	GERENTE FINANCIERO	16/04/2013 - 20/06/2013
8	MARCO VINICIO GODOY SANDOVAL	CONTRALOR INTERNO	07/11/2012 - 23/04/2013
9	RENATO JOSE RODAS GARCIA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	07/11/2012 - 20/06/2013
10	RIENZI ENRIQUE FALABELLA SANCHEZ	JEFE DE INVENTARIOS	07/11/2012 - 20/06/2013
11	RONY ABIU CHALI LOPEZ	ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	21/02/2013 - 31/05/2013
12	SALVADOR JOSUE ROBERTO SALGUERO PORRES	SUPERVISOR DE PROYECTOS	07/11/2012 - 27/03/2013
13	CESAR FRANCISCO BARRENO CASTILLO	JEFE DE PROGRAMA INTERNO	07/11/2012 - 20/06/2013
14	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	23/01/2013 - 20/06/2013
15	INGRID YOMARA ZAVALA ROSALES	CONTRALORA INTERNA	02/05/2013 - 20/06/2013
16	SANTOS ALEJANDRO VILLATORO LOPEZ	COORDINADOR FINANCIERO	07/11/2012 - 20/06/2013

